



202650029564

Fecha Radicado: 2026-04-16 17:10:11



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650029564 DE 16/04/2026

“Por medio del cual se ordena el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio con expediente PAS-063 de 2025”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el párrafo 1 del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 144 y 145 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto Distrital 630 de 2024,

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con el párrafo 1° del artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, “las entidades territoriales en lo de su competencia, quedan investidos de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas, multas, decomisos definitivos y demás sanciones establecidas esta la ley, que sean aplicables según el caso”.

Según el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, se entiende por intervención “todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido”.

El numeral 4 del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, consagra que la intervención de un bien de interés cultural que no cumpla con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, esto es, la autorización de la autoridad cultural que declaró el bien como de interés cultural para realizar dicha intervención, se configura como una falta contra el patrimonio cultural.



202650029564

Fecha Radicado: 2026-04-16 17:10:11



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En el expediente PAS 063 de 2025, está contenido el informe técnico con radicado 202520029640 del 25 de febrero de 2025, remitido por la Inspección de Policía Urbana 10B mediante radicado 202520045099 a la Secretaría de Cultura Ciudadana el 18 de marzo de 2025, en relación con la presunta infracción contra el patrimonio cultural atribuida al inmueble ubicado en la Calle 49 # 43-86, identificado con CBML 10190260009, el cual se encuentra en zona de influencia de carácter nacional - Conjunto San Ignacio y se identificó como propietario a Wilfer Adolfo Zuluaga Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 71.275.129.

Mediante radicado 202520165886 del 02 de septiembre de 2025, el Equipo de Memoria, Patrimonio y Archivo Histórico identificó que el informe técnico con radicado 202520029640, elaborado por la Secretaría de Gestión y Control Territorial y remitido por la Inspección de Policía 10B mediante el radicado 202520045099, hace referencia a un inmueble localizado en Zona de Influencia del ámbito Nacional del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional Conjunto San Ignacio, el cual no ha sido declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito Distrital hasta la fecha, no es colindante con ningún Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito Distrital reconocido hasta la fecha y no se encuentra localizado en una Zona de Influencia del ámbito Distrital.

En consecuencia, el Proceso Administrativo Sancionatorio identificado con el expediente PAS 063 de 2025 debe ser archivado, ya que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Cultura y en el Decreto Distrital 849 de 2023, subrogado por el Decreto 630 de 2024, la Secretaría de Cultura Ciudadana no es competente para intervenir en este asunto, dado que el inmueble se encuentra ubicado en una Zona de Influencia de carácter Nacional. Por lo tanto, la autoridad encargada de conocer y actuar en este caso es el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio con expediente PAS-063 de 2025, adelantado por la presunta infracción contra el patrimonio cultural en el inmueble ubicado en Calle 49 # 43-86, identificado con CBML 10190260009, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Página - 2 - de 3



202650029564

Fecha Radicado: 2026-04-16 17:10:11



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

SEGUNDO. Recursos. De acuerdo con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

TERCERO. Notificación. De acuerdo con los artículos 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, notificar el presente Auto a Wilfer Adolfo Zuluaga Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 71.275.129.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO SILVA JARAMILLO
SECRETARIO DE DESPACHO

| Proyectó | Revisó y aprobó |
|--|--|
| Carolina Ramírez Corrales Abogada Contratista Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Secretaría de Cultura Ciudadana | Tatiana María Muñoz Rojas Líder de Programa (E) Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Secretaría de Cultura Ciudadana |

